



“Nosotros, las víctimas”: violencia, justicia transicional y subjetividades políticas en el contexto peruano de recuperación posconflicto

Laura Tejero Tabernero

Universidad Complutense de Madrid

E-Mail: lauratejerot@hotmail.com

Papeles del CEIC

ISSN: 1695-6494



Volumen 2014/1

106

marzo 2014

Resumen “Nosotros, las víctimas”: violencia, justicia transicional y subjetividades políticas en el contexto peruano de recuperación posconflicto	Abstract “We, the victims”: violence, transitional justice and political subjectivities in the Peruvian context of post-conflict recovery
En este artículo se analizan algunas de las consecuencias derivadas del proceso de institucionalización del campo de la justicia transicional en el contexto peruano, atendiendo especialmente a aquellas que afectan las formas de movilización sociopolítica de las diferentes modalidades de victimización en torno a los cuales se constituye esta industria sociolegal. Se explorará cómo la figura de la víctima se incorpora al espacio público peruano mediante la aplicación de una serie de leyes que van definiendo nuevos espacios de representación, a la vez que construyendo –y deconstruyendo– nuevos sujetos colectivos (las “víctimas”) y subjetividades políticas.	This article critically examines the processes by which transitional justice mechanisms have been institutionalized in Peru, with a specific focus on the ways this socio-legal industry mobilizes and legitimates particular modalities of victimhood –while simultaneously disappearing and delegitimizing others–. The article considers the ways in which newly enacted laws redefine the social and political space within which the concept of victimhood assumes meaning and significance thereby constructing and deconstructing different collective subjects (the “victims”) as well as new political subjectivities.
Palabras clave Justicia transicional, víctima, reparaciones, subjetividades políticas	Key words Transitional justice, victim, reparations, political subjectivities
Índice	
1) Introducción	2
2) Gestionando un pasado violento: la CVR y la consagración de la víctima como figura moral.....	6
3) Registrando víctimas: la ley y la “prueba”.....	11
4) Movilizando categorías, resignificando derechos: la víctima como sujeto político ...	20
5) Reflexiones finales.....	29
6) Bibliografía	30





1) INTRODUCCIÓN

La justicia transicional definida como “aquella concepción de la justicia asociada a períodos de cambio político” (Teitel, 2003: 69), se ha constituido en las últimas tres décadas en un campo de producción profesional —y académica— extremadamente fecundo. Hablar de justicia transicional significa referirse a un conjunto de medidas judiciales y políticas desarrolladas con el fin de garantizar el debido reconocimiento de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos así como el establecimiento de garantías duraderas de no repetición¹. Se trata de una proliferación fácilmente rastreable si atendemos al creciente número de comisiones de la verdad que se han establecido en países y contextos tan diversos como Chile (1990), República Democrática del Congo (2003) o Indonesia (2004). Comisiones a las que acompañan medidas paralelas como el establecimiento de mecanismos de reconciliación, tribunales internacionales, programas de reparación y la consagración de una serie de figuras jurídicas (crímenes de lesa humanidad, desapariciones forzadas, genocidios...) que permiten reinterpretar la violencia de acuerdo a una serie de parámetros y marcos de interpretación que han pasado de su excepcionalidad histórica a ser hoy en día marcos comunes, ampliamente conocidos y compartidos, como consecuencia directa de la globalización del discurso y prácticas jurídica de los derechos humanos, en tanto metadiscurso moral transnacional dominante en el mundo social contemporáneo (Goodale, 2006: 25).

Se ha puesto, así, de manifiesto la actualidad del estudio y el debate, no tanto sobre la violencia en sus manifestaciones más extremas —masacres, torturas, violaciones...— sino, y sobre todo, de los mecanismos que pueden ser empleados para gestionar sus legados. Desde los orígenes de la justicia transicional, que autores

¹ Medidas que, si bien supuestamente transitorias o excepcionales, llegan a constituirse en medidas permanentes que son institucionalizadas y, de alguna manera, normalizadas.



como Teitel sitúan en los juicios de Nuremberg (2003: 70), se ha ido tejiendo un entramado de conocimientos y prácticas jurídicas que ha contribuido a la institucionalización y transnacionalización de este campo. A partir de las lecciones aprendidas en contextos específicos —convertidos ya hoy en casos emblemáticos²—, se empieza a replicar este paquete de medidas prefabricadas, en un juego de importación y exportación de dispositivos, lenguajes y retóricas a contextos socio históricos y políticos de lo mas diversos.

Son diversos los agentes sociales que interactúan en este campo. Desde los profesionales de lo legal, encargados del diseño de la institucionalidad necesaria para la aplicabilidad de diferentes tipos de leyes y dispositivos judiciales, pasando por los psicólogos y psiquiatras encargados de garantizar la salud mental de poblaciones “traumatizadas”, hasta los antropólogos forenses, especialistas de género y demás etcéteras, son diferentes los profesionales y las disciplinas que se tornan necesarias para gestionar y gobernar las “realidades después de la violencia” (Gatti, 2011: 427). Se van activando así una serie de experticias que van determinando no sólo las formas de gestionar la violencia sino también los marcos disponibles para su interpretación y para la representación de una serie de figuras principales entre las que destaca —como no— la “víctima”. Una víctima que se convierte en el epicentro de estas intervenciones y sobre la que se imponen determinados tipos de categorización que van perfilando los contornos morales, sociales y políticos que determinan las formas posibles de participación y reivindicación de sus derechos de acceso a la verdad, la justicia y la reparación.

² Nos referimos aquí de forma específica al caso argentino. Algunos autores recogen esta idea planteando las formas en las que casos como el argentino han llegado a representar en el imaginario de la justicia transicional un modelo clave que emular (Burt, Fred Amilivia y Lessa, 2013: 2), conduciendo a una sobre producción de trabajos académicos e investigativos sobre el mismo. Una situación similar podemos encontrarla en el caso de la CVR sudafricana.



En el presente artículo nos proponemos el análisis de los procesos de construcción socio histórica y política de la figura de la “víctima” en el contexto peruano, así como los distintos usos políticos, sociales y morales a los cuáles se ha visto sometida. Para dicho análisis, recurriremos al material de campo recopilado entre 2010 y 2013 mediante el uso de diferentes técnicas de investigación etnográfica, como la observación participante y las entrevistas en profundidad a diferentes líderes de organizaciones de víctimas, trabajadores/as de ONG y funcionarios/as del estado.

Para dicho análisis, partiremos de la idea de que la categoría de víctima, en tanto categoría que da acceso a reparaciones, es la a vez impuesta y subvertida. Es decir, si bien recogemos en estas páginas la historia de la construcción sociolegal de la categoría de la víctima, en relación al proyecto de justicia transicional que se inicia en Perú con la creación de la Comisión de la Verdad, nos planteamos también la idea de la “víctima” como sujeto político que no recibe pasivamente las formas de categorización que se le imponen a través del despliegue de diferentes mecanismos y dispositivos formales sino que la resignifican y la movilizan como una herramienta para generar espacios de reconocimiento social pero también, y sobre todo, como estrategia de resistencia, en una interminable lucha por acceder a unos derechos sistemáticamente negados en un contexto caracterizado —a pesar de las apariencias— por la ausencia de voluntad política, la indiferencia social y la prevalencia de la impunidad en sus múltiples formas. Un proceso que, lejos de ser exclusivo para el caso peruano, pareciera se va reproduciendo en muchos otros contextos a pesar de las diferencias históricas, sociales y culturales.

De esta manera, nuestro objetivo es rastrear diferentes espacios y narrativas en los que la víctima del conflicto armado interno aparece y por los cuáles la víctima transita. Desde las audiencias públicas de la CVR y el meta-relato desarrollado en su informe final, hasta diferentes actos de conmemoración y memorialización, vemos como se va articulando una determinada forma de “ser víctima” y de representarla



que no solo nos informa de los “mundos después de la violencia” sino que también los transforma. Se tratará, en última instancia, de examinar ya no “la consistencia objetiva del estatuto de víctima —definido como una ratificación médico-jurídica— sino aquellos procesos que permiten a un individuo pensarse y ser percibido como tal” (Ponet, 2009: 71), siguiendo la línea de análisis abierta por autores como Fassin, Lefranc o el mismo Ponet en sus respectivos estudios sobre la construcción social de las víctimas del conflicto palestino a través del trabajo de diferentes ONG y agencias humanitarias, el impacto de los procesos de justicia transicional en el caso sud-africano y el proceso de ratificación médica de las víctimas de accidentes de tráfico en el contexto francés. Conviene recalcar, a este respecto que no pretendemos a través de este análisis negar, en ningún caso, la dimensión objetiva de la violencia cometida y de su impacto sobre la población afectada —en términos de las experiencia y los sufrimientos que de ella se derivan— ni tampoco cuestionar la debida necesidad de poner en acción mecanismos que garanticen el acceso a los derechos de verdad, justicia y reparación a esas mismas poblaciones a las que haremos referencia a lo largo de este texto. Lo que si planteamos, sin embargo, es la necesidad de un análisis crítico de los procesos que subyacen al establecimiento del campo de la justicia transicional en el contexto peruano y del impacto que esos mismos procesos tienen sobre las formas de movilización sociopolítica de una identidad victimada.

Para ello, presentaremos en este texto un breve análisis del trabajo e impacto de la CVR en la consagración de la figura de la víctima en el espacio peruano, para después referirnos en un segundo apartado al proceso de institucionalización de las modalidades de victimización de la mano del llamado Programa Integral de Reparaciones. Cerraremos nuestro análisis con un tercer apartado en torno al rol ejercido por diferentes organizaciones de víctimas a lo largo de este proceso y la manera en la que ellas mismas reinterpretan y negocian las formas de representación que les son impuestas desde fuera.



2) GESTIONANDO UN PASADO VIOLENTO: LA CVR Y LA CONSAGRACIÓN DE LA VÍCTIMA COMO FIGURA MORAL

La posibilidad de una Comisión de la Verdad en Perú fue el fruto de un momento histórico que se caracterizó por el colapso del régimen autoritario de Fujimori que se extendió desde 1990 hasta el año 2000, momento en el que irrumpieron en el espacio mediático una serie de vídeos que pusieron en evidencia las tramas de corruptela tejidas dentro de este gobierno. Ante las presiones sociales y políticas, el presidente huye a Japón, dando paso a la constitución de un gobierno de transición liderado por el presidente Valentín Paniagua quién tendrá que hacer frente al legado de la violencia política que había assolado el país desde que las tropas armadas de Sendero Luminoso iniciarán su ataque al estado peruano en el mes mayo de 1980 bajo el objetivo último de llevar el país a una "inminente utopía socialista" (Degregori, 2003) y de romper con los mecanismos de dominación que habían imperado en el país hasta la fecha.³

Esta nueva coyuntura política se presentó como un momento de oportunidad para el movimiento de derechos humanos que, tomando como referencia el contexto internacional, considera la posibilidad de establecer una comisión de la verdad como fórmula para esclarecer los hechos de la violencia política y resarcir a las víctimas en sus derechos de acceso a la verdad y la justicia. De esta forma, empezó un fuerte trabajo de incidencia política que finalmente condujo a la asunción de compromisos

³ Con este primer ataque se inició un conflicto armado que se extendió durante dos décadas bajo los mandatos de los presidentes Fernando Belaúnde Terry, Alan García y Alberto Fujimori. Se caracterizó por el enfrentamiento entre las tropas armadas de Sendero Luminoso, el Movimiento Revolucionario Tupac Amaru, las rondas campesinas y las fuerzas del estado. El resultado de esta confrontación fue la muerte, tortura, desaparición, violación y encarcelamiento extrajudicial de miles de personas, violaciones a los DDHH que fueron cometidas no sólo por los agentes del estado sino también por los grupos subversivos que utilizaron la violencia y el terror como método de sometimiento de las poblaciones en nombre de las cuales supuestamente luchaban. De acuerdo al informe de la CVR, cerca del 75% de las personas catalogadas como víctimas del conflicto armado se caracterizaron por su pertenencia indígena, campesina, quechua hablante y por su bajo estatus social y económico. Las regiones más afectadas fueron justamente las zonas más pobres del país, concretamente las regiones de Ayacucho y Huancavelica.



con la conformación y mantenimiento de una comisión por parte de diferentes ministros y grupos políticos.

Así, con la promulgación del Decreto Supremo nº 065-2001-PCM, se crea en el año 2001 la Comisión de la Verdad (CV)⁴ peruana con el mandato último de “esclarecer el proceso, los hechos y responsabilidades de la violencia terrorista y de la violación a los derechos humanos producidos desde mayo de 1980 hasta noviembre de 2000, imputables tanto a las organizaciones terroristas como a los agentes del Estado, así como proponer iniciativas destinadas a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos”. Se constituye así el campo formal de justicia transicional en Perú, dando lugar a un proceso de investigación que convocó a expertos de distintas áreas así como todo una serie de consultores nacionales e internacionales. Se perfiló el marco teórico, legal y ético-moral que guió el trabajo de la comisión y que quedó materializado en la recogida de cerca de 17.000 testimonios, la organización de 13 audiencias públicas, creación de múltiples grupos de trabajo así como la revisión de estudios e informes publicados por diferentes organizaciones de derechos humanos que venían operando en este campo desde el inicio del conflicto armado. Los resultados de dicha investigación quedaron finalmente recogidos en el Informe Final de la CVR presentando en el año 2003. Dicho informe se convirtió en una suerte de “hoja de ruta” para reinterpretar el conflicto armado y para guiar la puesta en práctica de un paquete de recomendaciones que garantizaran la sostenibilidad del proyecto iniciado.

El resultado de la CVR fue también el establecimiento de una tipología de víctimas y perpetradores, contribuyendo a un proceso de clasificación —y consecuente simplificación— de la realidad de la violencia armada vivida durante los años 80 y

⁴ Más tarde denominada Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR) durante el gobierno de Alejandro Toledo, bajo el supuesto de otorgar con este nuevo nombre un valor añadido en términos de su contribución a garantizar “la paz y la concordia entre los peruanos”.



90. Se ordenó, de esta manera, la experiencia de la violencia, una violencia que, como señalan Bourgois y Scheper-Hughes, desafía, en sí misma, categorizaciones fáciles. “La violencia puede ser todo o nada; legítima o ilegítima, visible o invisible, necesaria o inútil, gratuita, sin sentido o extremadamente racional y estratégica” (2004: 2).

La violencia es, así, y ante todo, una experiencia desordenada que queda reducida, en proyectos como las comisiones de la verdad de acuerdo a una lógica binaria que divide a víctimas y a perpetradores, constituyéndose, por tanto un discurso de la ley y la verdad que, como señalaba Foucault, “toma los tonos grises de la historia como un dato superficial que hay que reordenar de acuerdo con algunos principios estables y fundamentales” (2000: 60). En este caso, principios estables y fundamentales que son informados por el discurso de los derechos humanos, un discurso que permite, entre otras cosas, generalizar las causas de las víctimas de conflictos armados relacionando el drama individual y/o grupal con un destinatario amplificado —todo ser humano— (Díaz y Gutierrez Ruiz, 2009).

La CVR emerge así como un proceso que, en palabras de Maeso, “siguió una lógica representacional, donde las operaciones principales fueron la denuncia pública —que fija y legitima la condición de las víctimas— y la acusación —que refiere a la revelación de las acciones e intenciones de los perpetradores” (2011: 590). De acuerdo a esta doble operación se desarrolla un marco de interpretación de los hechos de la violencia en el que la víctima, clasificada de acuerdo a arreglos jurídicos que remiten a formas y tipificaciones del derecho internacional humanitario, es finalmente consagrada como figura moral dentro de la vida social y política peruana.

Una víctima que queda representada de acuerdo a una lógica que, de alguna manera, se le impone. Se presupone de ella ciertos rasgos, como minuciosamente ha retratado la antropóloga estadounidense Kimberly Theidon (2004, 2010) a través del trabajo de campo realizado en diferentes comunidades ayacuchanas. Entre estos



rasgos, nos dirá, destacarán principalmente y ante todo la inocencia, en un contexto socio político polarizado y controvertido al haberse establecido a través del trabajo de investigación de la CVR que cerca del 54% de las muertes eran responsabilidad de los grupos armados de Sendero Luminoso. Una inocencia que queda definida a partir de dos acepciones: no sólo el hecho de haber padecido de algo —sin responsabilidad propia— sino también el hecho de no haber estado implicado políticamente en el conflicto. Se construyó así, una imagen de la víctima “entre dos fuegos”, una víctima despolitizada, pasiva y ajena al proyecto revolucionario senderista.

Junto a dicha inocencia se le presupone a esa víctima otra serie de rasgos, aquellos que nos informan de lo que Fassin denomina una nueva economía moral (2007: 7), fruto de la consagración a nivel internacional del humanitarismo como nueva forma de gobierno de las poblaciones y de gestión e interpretación de las realidades durante y después del desastre. Una economía moral que se caracterizaría, a su vez, por una universalización del lenguaje del trauma y del discurso emocional del sufrimiento; un discurso que reconfigura las formas de relacionarnos con pasados de violencia y, sobre todo, de representar sus legados, personificados en la figura de una víctima “traumatizada”, que nos habla —dados los contextos y las formas de enunciación que se han disponibles a través del proyecto de la comisión de la verdad— desde el dolor de la pérdida del ser querido, la vulnerabilidad por las violaciones experimentadas o la desolación ante la indiferencia social y el abandono institucional que de alguna manera posibilitó la existencia y propagación de dicha violencia.

Si nos fijamos, por ejemplo, en el caso de las audiencias públicas desarrolladas dentro del marco de investigación desarrollado por la CVR, vemos la centralidad que ocupa ese paradigma traumático en las articulaciones discursivas que se manifestaron a través de los testimonios brindados por las víctimas que participaron de forma voluntaria en las mismas. A través de estas audiencias, se busco conferir a las



víctimas un cierto protagonismo en el proceso, de acuerdo al imperativo de “dar voz a los sin voz”, y a la necesidad de posicionarlas en el “centro” del proceso — otorgando de esta manera una suerte de legitimidad moral al trabajo desarrollado. Dicho imperativo queda de alguna manera reflejado en las palabras de apertura de la primera audiencia pública desarrollada en Ayacucho por el que fuera presidente de la comisión, Salomón Lerner:

“Las audiencias públicas son, en efecto, una instancia en que la comisión de la verdad y la reconciliación quiere dar la palabra a quienes durante muchos años tuvieron que soportar el silencio, numerosos atropellos, crímenes imposibles de describir (...) Este es un espacio y un tiempo que pertenece a las víctimas; esta es una ocasión para que ellas cuenten la dura historia que vivieron y para que el resto del país les brinde el reconocimiento por tanto tiempo negado”⁵

Se buscó crear, de esta manera, un espacio único para que las víctimas “pudieran hablar”, lo que permitió visibilizar los fenómenos de la violencia de cara a su necesario reconocimiento. Sin embargo, lo que nos parece interesante resaltar es como se contribuyó también a la creación de una determinada imagen de la víctima y al establecimiento de una determinada manera de articular en el espacio sociopolítico —y mediático⁶— las experiencias de violencia vividas. Experiencias que quedaron relegadas, de alguna manera, al sufrimiento vivido que se hace público, abandonando el espacio de lo íntimo y/o privado, para convertirse en una pieza más dentro del juego político de redefinición de las responsabilidades simbólicas del estado peruano en el contexto de recuperación posconflicto; negando, a su vez, la rearticulación de esas mismas experiencias vividas —tanto de sus causas como de sus consecuencias en el presente— en términos de resistencia, de responsabilidades jurídicas o en clave de justicia social.

⁵ Discurso extraído de <http://cverdad.org.pe/apublicas/audiencias/inaugura.php>. Última consulta: 19/01/2014.

⁶ Es necesario recordar, a este respecto, que las audiencias públicas fueron televisadas.



Lo que nos parece importante destacar, a este respecto, es como a través de la conformación de estos espacios de representación pública de la víctima se establecieron también el espacio discursivo y las posiciones subjetivas desde las cuales las personas podían hablar (Theidon, 2010: 97) y, en última instancia, reclamar al estado el cumplimiento de una serie de derechos en base a los preceptos de la verdad, la justicia y la reparación. De esta manera, las modalidades de la victimización de acuerdo a las lógicas señaladas —inocencia, pasividad, vulnerabilidad y sufrimiento— pareciera que se convirtieron también en estrategias narrativas desplegadas por estos mismos actores (2010: 100) como forma de hacer valer sus derechos y sus reclamos y como marco a partir del cual diseñar muchas de las relaciones que iban a mantener tanto con los llamados “emprendedores de la justicia transicional” (Madlingozi, 2010) como con el estado y la sociedad más amplia ante la cual construyen su causa en búsqueda de legitimidad.

3) REGISTRANDO VÍCTIMAS: LA LEY Y LA “PRUEBA”

Como señalábamos en el apartado anterior, una de las recomendaciones principales recogidas en el Informe Final de la CVR se refiere al establecimiento de un Programa Integral de Reparaciones (PIR) bajo el objetivo principal de “reparar y compensar la violación de los derechos humanos así como las pérdidas o daños sociales, morales y materiales sufridos por las víctimas como resultado del conflicto armado interno” (CVR, 2003).

Una vez aprobada la ley 28592 en julio de 2005, se crea el Consejo de Reparaciones así como un organismo particular que dependerá del mismo y que recibirá el nombre de “Registro Único de Víctimas” (RUV). Mediante el Decreto Supremo 015-2006-JUS se crea su reglamento que recoge como finalidad única la de “reconocer la condición de víctima o beneficiario individual o colectivo a todas las personas o comunidades que se han visto afectadas durante el proceso de violencia, y



(...) reconocer el derecho fundamental de las víctimas y beneficiarios a obtener alguna de las modalidades de reparación plasmadas en el PIR⁷.

A partir de los resultados obtenidos por la CVR y de la información y casos recogidos en su informe, se establece desde el Consejo de Reparaciones una definición general de víctimas a partir de una tipología de afectaciones, llegándose a registrar un total de 16 modalidades de victimización⁸. De esta manera, se establece dicha clasificación como respuesta a un problema que se presenta como de orden práctico: una evaluación realista y coherente de las posibilidades de desarrollar una política de reparaciones integral que tenga en cuenta "la heterogeneidad del universo de víctimas que deja el conflicto armado", facilitar su identificación y su posterior reparación.

Entre estas modalidades de victimización, destacarán, entre otras, las víctimas de tortura o los desplazados forzosos. Se establecerán también, en calidad de víctimas "directas", los familiares de personas fallecidas o que sufrieron desapariciones forzadas y en calidad de víctimas "indirectas", los hijos e hijas producto de violación sexual, personas indebidamente requisadas por terrorismo, etc. (véase Fotografía 1). Se recoge también un único criterio de exclusión: ser o haber sido miembro de organizaciones subversivas —independientemente de las posibilidades reales de haber sido igualmente víctima de alguna violación—. De esta manera, se contribuye a reforzar la idea de que "sólo los inocentes tienen derechos en el Perú" (Theidon,

⁷ Artículo III del Reglamento de Inscripción en el Registro Único de Víctimas a cargo del Consejo de Reparaciones. Extraído de <http://www.ruv.gob.pe/normas.html>. Última consulta: 23/09/2013.

⁸ Nos referimos aquí, de forma específica, a las modalidades de victimización que se establecen dentro de la lista de beneficiarios individuales del proceso de reparación. A ellas habría que sumar aquellas consideradas dentro la lista de beneficiarios colectivos. Para más información, véase <http://www.ruv.gob.pe/registro.html>. Última consulta: 23/09/2013.





2010: 106) y al mantenimiento de múltiples debates y controversias que se mantienen hasta el día de hoy⁹.

A partir de esta tipología de víctimas se establece también los criterios y requisitos básicos para definir los potenciales beneficiarios del PIR, a niveles tanto individual como colectivo. Entre dichos requisitos destaca, como elemento central, la presentación de documentos que acrediten la violación alegada: denuncias presentadas ante alguna autoridad en el momento de sucederse la violación; certificados médicos que “indiquen el estado físico de la víctima, incluyendo eventuales secuelas físicas o mentales”; declaraciones juradas del solicitante y de los funcionarios del Consejo de Reparaciones o de autoridades locales; declaraciones juradas de testigos que sean “coincidentes con el relato de los hechos efectuado por el o la solicitante”; etc¹⁰. Se trata, por tanto, de presentar un catálogo de “pruebas” que atestigüen cada una de las modalidades de victimización, a través del establecimiento de una serie de requisitos que, tras una pretensión de garantizar la objetividad del proceso de registro y certificación, parecieran a la vez limitar las opciones disponibles para el acceso a la reparación.

Resulta relevante, a este respecto, como diferentes personas vinculadas al proceso resaltan lo común de las dificultades que se les plantean a muchas de las

⁹ Así, por ejemplo, se pudo observar en un ciclo de conferencias organizado en agosto de 2012 como diferentes personas cuestionaron públicamente la exclusión en calidad de “víctimas” de mujeres vinculadas a Sendero Luminoso que denuncian haber sido torturadas y sometidas a violaciones sexuales en diferentes centros penitenciarios. Cabe destacar, por otro lado, que la decisión de excluir a estas personas no respondió a los estándares establecidos por el derecho internacional humanitario sino que fue fruto de los que algunas personas vinculadas al proceso describen como “un pacto político necesario para poder dar viabilidad al proyecto de reparación”, ante las constantes campañas de deslegitimación del proyecto de justicia transicional esgrimidas por parte de sectores importantes del poder político, económico y mediático vinculados a los gobiernos de Alberto Fujimori y Alán García.

¹⁰ Capítulo III “Definiciones, criterios y requisitos básicos de calificación para los diferentes tipos de víctimas”, Reglamento de Inscripción en el Registro Único de Víctimas. Conviene resaltar, a este respecto, que la documentación a presentar varía en función del tipo de afectación. En el caso, por ejemplo, de las personas víctimas de violación sexual, sólo se pide como requisito la aportación del testimonio.



personas afectadas a la hora de hacer entrega de todos los documentos que se les exigen, especialmente a aquellas que viven en zonas alejada de las capitales, ajenas a las formas de proceder jurídico administrativas. A esta dificultad se suma, por otro lado, la inexistencia muchas veces de la documentación exigida (certificados de matrimonio, partidas de nacimiento, partidas de defunción, etc.) como consecuencia del propio contexto de violencia y del efecto que tuvo en términos de desmantelamiento de muchas de las comunidades afectadas.



Ilustración 1: Cartel desplegado por el Consejo de Reparaciones en el acto de conmemoración de la entrega del informe final de la CVR en agosto de 2011. En el se recogen, a través de gráficos y leyendas en lengua quechua, diferentes tipos de víctimas reconocidas por el consejo de cara al acceso a las diferentes modalidades de reparación. Foto de la autora.



Recogemos a continuación un fragmento de una conversación mantenida con una de las personas responsables de la oficina del RUV en la ciudad de Lima en las que se ilustran estas formas de sometimiento así como las imágenes de la “víctima” que ellas mismas suscitan:

A veces lo difícil que... no solamente por el lenguaje, que son quechua hablantes... sino porque son personas que siempre han vivido y siguen viviendo en su mundo... que es pequeñito... su campo... que están al margen de toda esta globalización... del concepto de trámites, de este papel que significa esto, que tiene que dejar un papel, que tenemos que firmar acá... todo eso, es ajeno a ellos... Entonces, es también eso, no es solamente el lenguaje, es toda la comprensión, digamos, toda esa experiencia diferente a la nuestra... totalmente diferente. Es difícil también porque uno a veces tiene que estar deteniéndose en poder explicar pasito a pasito. Entonces claro, en media hora que tú le des... y además también porque acá hay un montón de información, entonces tú le vuelcas toda la información... (Octubre 2011).

Una vez entregados dichos documento y superadas esas barreras, se inicia el trabajo de “evaluación, análisis y calificación” de las solicitudes presentadas. Un trabajo que, si bien reglado por una serie de pautas y protocolos técnicos, pareciera que queda a la vez supeditado a las subjetividades de los propios evaluadores quienes, con niveles diversos de formación y conocimiento sobre el contexto del conflicto armado, aplican también en algunos casos sus propios criterios para determinar que “casos pasan y que caso se quedan pendientes de una nueva revisión”¹¹, prolongando un proceso ya de por sí delatado que, en ocasiones, llevaría a un abandono por parte de las “víctimas solicitantes”. Una subjetividad que además se manifiesta en las formas en las que esos mismos funcionarios definen y significan el proceso de

¹¹ En varias de las conversaciones mantenidas con trabajadores del Consejo de Reparaciones se observa la existencia de juicios de valor que son puestos en acción a la hora de determinar la validez de los testimonios ofrecidos en el momento de iniciar el proceso de registro y en su posterior evaluación.



registro así como sus resultados, materializados en ese certificado de víctimas como último reconocimiento de las violaciones sufridas:

Sabes que cuando diseñamos este proceso de recabar información para poder levantar todos los elementos necesarios, queríamos darle esta connotación de ser un proceso que también ayude a la víctima. La mayoría de la población afectada no ha tenido la atención del estado, el estado los ha tenido por mucho tiempo relegados (...) Entonces, el registro tenía que ser, de alguna manera, un proceso reparador para la sociedad, y dentro de ese proceso reparador encontramos esto importante, que se de un espacio adecuado y dentro de las posibilidades que la víctima pueda, digamos, volcar todo lo que finalmente le pasó y que el estado le escuche (...) El certificado de acreditación es un certificado que nosotros también le hemos puesto que recoge todo eso. Es que es la conclusión digamos de toda su lucha... de todos esos años en que estas mujeres han estado tratando que finalmente le crean su verdad, de lo que le pasó a su esposo, al hijo, al primo, al hermano. Es, digamos, la conclusión. (Funcionaria del RUV. Entrevista personal. Octubre 2011)

En cualquier caso, y mas allá de las peculiaridades propias del proceso, lo que queremos poner de relevancia es el principio de acuerdo al cual el hecho de "ser víctima" y de pretenderse víctima no es suficiente para acceder inmediatamente al reconocimiento y a las posibles "ventajas" que dicho estatuto es susceptible de aportar (Lefranc y Mathieu, 2009: 13). Mientras que en el proceso de recogida de testimonios y durante las audiencias públicas desarrolladas por CVR se partía del supuesto de la veracidad de los hechos relatados, sin poner en cuestión la "buena fe" de las poblaciones afectadas, no es el caso durante el proceso de registro donde la veracidad de las historias de vida y de violencia relatadas son puesta en cuestión, situando a las víctimas en una situación de estar bajo "constante sospecha"¹², quedando la decisión final de si se es o no se es víctimas sujeta a un proceso de escru-

¹² Contribuye también a este fenómeno la existencia de mecanismos de impugnación. Está contemplado dentro del reglamento interno del RUV la posibilidad de que cualquier persona impugne el caso de alguien certificado como "víctima" por considerar que esa misma persona no fue realmente víctima, o porque considere que estuvo, de alguna manera, vinculada a los grupos subversivos o que mintió al alegar lazos de parentesco con la víctima directa.



tinio en el que se entremezclan diferentes criterios y en el que se ponen en acción nuevas formas de sometimiento que, en algunos casos, incluso reproducen aquellas que se dieron durante el contexto de conflicto armado¹³.

Vemos como, a través de este proceso, se hace necesario para poder ser reconocido como víctima, ser ratificado —médica y judicialmente— como tal, a través de un proceso en el que ley y sus dispositivo se convierten al mismo tiempo en herramientas emancipatorias —si tenemos en cuenta los potenciales beneficios relacionados con la obtención del certificado oficial de víctima emitido por dicha institución, y la manera en la que dichos beneficios son imaginados como respuestas a procesos históricos de injusticia social y económica— y en instrumentos que vehiculizan y pone en acción relaciones de dominación y de poder (Foucault, 2000: 36), entendiendo dichas relaciones como

“un modo de acción que no actúa directa e inmediatamente sobre los otros, sino que actúa sobre su acción. Una acción sobre la acción, sobre acciones eventuales, o actuales, futuras o presentes (...) El ejercicio de poder (...) es un conjunto de acciones sobre acciones posibles: opera sobre el campo de posibilidades adonde viene a inscribirse el comportamiento de sujetos actuantes” (Foucault, citado en Devillard, 2012: 3).

De esta manera podemos hablar del proceso de registro de “víctimas” como un “catálogo de acciones conducentes a que los agentes sociales se involucren o no en un proyecto de reparación, definiendo y/o excluyendo a quienes se reconozcan licitados o no (...) imponiendo las condiciones, y dictando la forma de llevarlo a cabo” (Devillard, 2012: 3). El candidato a la reparación queda así subordinado a una serie de procesos que le invitan, inevitablemente, a adaptarse a las reglas de juego,

¹³ Nos referimos aquí, de forma específica a un conjunto de casos de víctimas y familiares de víctimas de desaparición forzada que han sido excluidas del proceso de reparación en tanto siguen siendo consideradas como “supuestos subversivos”, a pesar de haberse demostrado (muchas veces por la vía judicial) la inocencia de esas mismas personas y la escasa credibilidad de las acusaciones que fueron realizadas contra ellas desde el Estado.



viéndose además sometido a los lenguajes y formas de proceder jurídico administrativas que le son, las mas de las veces, ajenas.

Y así, lo que hasta el momento había sido una asunción “voluntaria” del rol de la víctima dentro del proceso de justicia transicional, y, más específicamente en el proceso de recolección de testimonios y de presentación de los mismos en las audiencias públicas conducidas, se convierte en un paso obligado, al encontrarse los potenciales beneficios y reparaciones contemplados en el PIR sujetos a un proceso previo de clasificación y validación de “pruebas” que atestigüen la veracidad de la violación sufrida. Una forma de clasificación que permite, en última instancia, racionalizar y objetivar la barbarie así como el propio sufrimiento de la víctima. Permite pensar de una forma “ordenada” las consecuencias del conflicto armado interno en términos de una multiplicidad de tipos de afectación que se establecen de acuerdo a un arreglo previo que remite a concepciones universales de víctimas, formas de pensar la violencia importadas, que son definidas y legitimadas a partir de una serie de acuerdos y arreglos jurídicos como, por ejemplo, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas o la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles.

Vemos, en última instancia, como la aplicación de todas estas leyes y dispositivos jurídicos va definiendo nuevos espacios de representación. Leyes que se despliegan a partir del prisma legal, moral y político de la justicia transicional y que operan de un modo altamente performativo: consagrando nuevos sujetos colectivos (la “víctima”) y nuevas subjetividades políticas. Como nos dirá Ponet, se activa un proceso mediante el cual:

“se institucionaliza la vida del individuo y su experiencia traumática a la vez que se pone en marcha un proceso de interiorización e incorporación de determinadas maneras de hablar de ella: determinadas formas de nombrar dicha experiencia, sus consecuencias y los derechos asociados a la misma” (2009: 82)



Resulta interesante, a este respecto, la manera en la que muchas personas despliegan y movilizan esos mismos certificados de “víctima” emitidos por el Consejo de Reparaciones en diferentes espacios públicos y actos de protesta, cuando interactúan con los medios de comunicación, con las autoridades... Un certificado que se convierte en símbolo de su validez como interlocutor, de sus derechos y de la legitimidad de sus reclamos.



Ilustración 1: Acto de inauguración del espacio Rosales por la memoria." Lima, Agosto 2012. Foto de la autora



Es así también como nos planteamos la importancia de analizar, en este contexto, dichos procesos de subjetivación; las diferentes formas a partir de las cuales los sujetos recogen estas categorías, en tanto conjunto de ideas, y la manera en la que hacen uso de las mismas dentro del juego social, atendiendo a las particularidades que ofrece el caso peruano y las diferencias observadas en las formas de organización práctica y registros discursivos desplegados desde las diferentes organizaciones de víctimas y afectados que operan en ámbitos tanto locales, como regionales y nacionales.

Siguiendo la definición propuesta por Butler, entenderemos que la subjetivación política "consiste precisamente en la dependencia fundamental de un discurso que nunca se elige pero que, paradójicamente, inicia y sostiene nuestra agencia y significa el proceso de ser subordinado por el poder así como el proceso de constitución como sujetos" (1997: 2). Una subjetivación política que se produce en una doble operación en la que el juego de reglas es impuesto, a través del campo de la justicia transicional y de sus representaciones, y que a la vez es apropiado o incluso subvertido (Fassin, 2008: 554).

4) MOVILIZANDO CATEGORÍAS, RESIGNIFICANDO DERECHOS: LA VÍCTIMA COMO SUJETO POLÍTICO

El origen del movimiento de víctimas y afectados por la violencia política en Perú se remontan al año 1983, con la creación de la primera organización: la Asociación Nacional de Familiares de Secuestrados, Detenidos y Desaparecidos (ANFASEP). Se trata de una organización que reunió los esfuerzos de diferentes mujeres ayacuchanas, mayoritariamente campesinas y quechua hablantes, en la incesante búsqueda de información sobre el paradero de sus maridos, hijos, padres, hermanos. Junto a esta surgieron otras, mayoritariamente organizaciones de personas y comunidades desplazadas, generalmente de las regiones del interior del país. Sin



embargo, fue ya en la década de 2000, y al calor de la creación de la CVR y su posterior presentación de las recomendaciones incluidas en su Informe Final que se puede hablar de una creciente proliferación de organizaciones de afectados en todo el país. De acuerdo al "mapeo" de organizaciones de afectados por la violencia política desarrollado por la sección británica de la ONG OXFAM, entre 1980 y 1990 se crearon tres organizaciones, de 1990 al 2000 se constituyeron otras 24 organizaciones, mientras del 2000 al 2003 se formaron 53 nuevas.

Dicha proliferación puede ser explicada, al menos en parte, como resultado de la nueva coyuntura sociopolítica en el país. Durante los años de la violencia política, y como consecuencia de lo que algunos autores han denominado como una política de "instrumentalización del miedo" (Burt, 2009: 317) conducida tanto por el gobierno como por las organizaciones subversivas, la sociedad civil peruana se vio completamente desmovilizada; se produjo una debilitación de las identidades colectivas así como una destrucción de los fundamentos morales y materiales de las diferentes organizaciones de la sociedad civil (Burt 2009: 327). Si bien, como veíamos mas arriba, algunas organizaciones de afectados y diferentes organismos de DDHH empezaron a caminar durante el período de la violencia política, denunciando las violaciones cometidas y articulando sus propias demandas de verdad y justicia, no fue hasta el final del segundo mandato de Fujimori en el año 2000 que finalmente pudieron posicionar sus demandas en el espacio público sin correr el riesgo de ser perseguidos y etiquetados como el "brazo legal del terrorismo"¹⁴. Es entonces con la caída de la dictadura de Fujimori y con el establecimiento del nuevo gobierno de transición que se da paso a una coyuntura sociopolítica que favorecía el surgimiento de nuevas organizaciones, sobre todo si tenemos en cuenta las expectativas gene-

¹⁴ Como así había sucedido hasta el momento como consecuencia de las campañas de silenciamiento desarrolladas desde el gobierno, los medios así como desde diferentes elites económicas que se estaban beneficiando, de una u otra manera, de este proceso de desarticulación social.



radas una vez constituido formalmente el campo de la justicia transicional en el país. Se puede hablar, de esta manera, de la formación de muchas de estas organizaciones como el resultado de un cálculo estratégico de las oportunidades que el nuevo contexto ofrecía; oportunidades que fueron, a su vez, resaltadas por los integrantes de diferentes organizaciones de DDHH que apoyaron, e incluso impulsaron directamente, la creación de muchas de estas organizaciones de afectados¹⁵.

Surgieron, así, a partir del año 2001, una multiplicidad de organizaciones, la gran mayoría de ellas tomando como referencia, no solo la dimensión territorial a la cual remitían (local, regional o nacional) sino, y sobre todo, el tipo de afectación que se convirtió, de esta manera, en uno de los principios a partir del cual establecer los mecanismos de inclusión/exclusión y de (auto)definición de cada uno de estos grupos. Se crearon nuevas organizaciones de desplazados, de inocentes liberados, de mujeres que habían sido víctimas de violencia sexual, etc. nombres y clasificaciones que nos recuerdan a las diferentes modalidades de victimización que había sido desarrolladas como parte del trabajo de la comisión. Formas de organización que a la vez supusieron una fragmentación, y consecuente debilitación, del movimiento nacional de víctimas como resultado del propio proceso según el cual se plantearon las formas de participación social y política de estas mismas organizaciones y los diferentes mecanismos de acceso a la reparación. En el camino, surgieron algunos intentos para reunificar el movimiento que sin embargo pareciera ser no resultaron exitosos. A continuación se narra una de estas experiencias:

En el año 2002, fundamos un frente que denominados Frente Amplio de Víctimas y Afectados por la Violencia Política del Perú. Fue la

¹⁵ En las entrevistas y conversaciones mantenidas con diferentes líderes de organizaciones de afectados, surgió como tema recurrente el rol que los organismos de DDHH habían tenido a la hora de "identificar" potenciales líderes, de "agrupar" a personas afectadas y de "impulsar" la creación de estas mismas organizaciones, lo que podría llevarnos a hablar de la existencia de un fenómeno de "organización" o "enmarcado" de las experiencias de movilización sociopolítica de las organizaciones de afectadas a niveles tanto locales, como regionales y nacionales.



primera organización nacional. Aquí prácticamente estaban los compañeros indultados, también parte de desplazados, familiares de asesinados, ejecutados y desaparecidos. Creímos que fundando ese frente íbamos a tener una fuerza conjunta en nuestras luchas por la búsqueda de justicia para todas las víctimas. Pero esta aspiración que tuvimos duró muy poco; el mismo estado se fue encargando de ir dividiéndonos porque fueron separándonos y creando mesas de trabajo, aperturando espacios por casos. Primeramente, en el caso de los indultados, el estado les hizo entender que para ellos había un nuevo decreto, que para ellos hay otros beneficios, etc... Y tuvieron la necesidad entonces de organizarse a nivel de indultados (...) Y, por otro lado, organizaciones de desplazados que también fueron articulándose a nivel nacional, y así, sucesivamente, cada uno tomó su rumbo (Representante de organización. Entrevista personal. Septiembre 2012).

Las "víctimas", una vez identificadas, clasificadas y organizadas, empiezan, por tanto, a desarrollar diferentes estrategias de movilización colectiva, no sólo como un ejercicio de memoria y de visibilización de las violaciones sufridas sino, y sobre todo, como un ejercicio de presión ante el mantenimiento de diferentes mecanismos de impunidad y ante el escaso avance en el proceso de implementación de las recomendaciones incluidas en el informe final. Como veíamos, cada una de estas organizaciones "fue tomando su rumbo", ocupando diferentes espacios, recurriendo a diferentes categorías, activando diferentes repertorios de acción. Algunas organizaciones, como por ejemplo la Asociación Nacional de Familiares de Desaparecidos, Ejecutados Extrajudicialmente y Torturados ANFADET-CIDH¹⁶, se establecieron en torno a la representación y defensa legal de casos concretos, optando por el desarrollo de estrategias de movilización intra-institucional, mediante la negociación directa con el Estado peruano de formas específicas de acceso a la reparación ajenas a las establecidas por el PIR. Otras, ante la inexistencia de un respaldo legal inter-

¹⁶ Organización que se crea en el año 2001 con el objetivo de representar a las víctimas y familiares de las víctimas comprendidas dentro de los 159 casos del Comunicado de Prensa Conjunto suscrito entre el Estado peruano y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 22 de febrero de ese mismo año.



nacional o ante la escasa disponibilidad de capitales políticos, optaron por hacerse presentes en el espacio público peruano a través de estrategias de movilización extra-institucional, como serían las marchas, las vigiliadas o los plantones delante de instituciones como el Ministerio de Justicia o el Palacio de Congresos. Otro fenómeno, relativamente reciente, es la creación de diversas organizaciones de afectados a nivel local, como fruto de los requisitos establecidos por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN)¹⁷ a la hora de asignar y gestionar los montos establecidos en términos de reparación colectiva¹⁸, surgiendo de esta manera múltiples organizaciones de afectados cuya misma existencia respondería a las exigencias propias del proceso en el cual se ven inmersas, careciendo de una agenda de movilización social específica.

En cualquier caso, si bien son muchos los rasgos que diferenciarían a cada una de ellas —en relación a sus demandas y prioridades, a la manera de conceptualizar su rol dentro del campo de la justicia transicional y del proceso socio político más amplio en el cual se inserta, trayectorias previas de participación política, capitales sociales y culturales disponibles— en este escrito vamos a centrar nuestra atención en los puntos de convergencia entre las mismas, de cara a presentar un análisis que, si bien en ningún caso exhaustivo, creemos nos permite sistematizar

¹⁷ Mientras que el Consejo de Reparaciones es el organismo encargado del proceso de registro de víctimas y de emisión de certificados, la CMAN, creada a través del decreto supremo n° 011-2004-PCM, es la entidad encargada de la implementación de las diferentes modalidades de reparación incluidas en la Ley 28592: programa de promoción y facilitación al acceso habitacional, programa de restitución de derechos ciudadanos, reparaciones en educación, en salud, reparaciones simbólicas y reparaciones colectivas.

¹⁸ Como nos comentaba una de los funcionarios de la oficina regional de la CMAN en Ayacucho, en muchas comunidades se ha establecido como requisito para la asignación de las reparaciones colectivas, el establecimiento de organizaciones de afectados, en tanto son ellas las que deben cumplir el rol de “vigilantes” en el proceso de implementación y toma de decisiones relativas a los proyectos desarrollados con el dinero correspondiente a dicha reparación —establecido en un monto estándar de 100.000 soles—.



algunas rasgos comunes con otras experiencias locales y nacionales de movilización en contextos posconflicto diversos y geográficamente dispersos.

Si atendemos a los registros discursivos desplegados por estas organizaciones en diferentes espacios públicos y privados (actos de conmemoración, inauguración de sitios de memoria, manifestaciones, charlas y conferencias, reuniones de organización, testimonios y entrevistas ofrecidos a investigadores, etc.) podemos hacer referencia, en primer lugar, a la manera en la que articulan sus reclamos en clave de derechos.

“El estado peruano tiene que entender que tiene una deuda pendiente con las víctimas y, en ese sentido, tiene que otorgar una reparación que de alguna manera forma devuelva la dignidad, la honra de todas las personas que hemos sido afectadas por la violencia política (...) nos dará oportunidad de rehacer nuestra vida, de equiparar nuestro derecho de ciudadanía al igual que el de cualquier ciudadano peruano y peruana, que se nos ha negado y que se nos sigue negando hasta el momento (...)”

“Nosotros, las víctimas, venimos luchando no por intereses personales, no por intereses de pequeños grupos, no por intereses económicos. Venimos luchando por nuestros derechos, porque el estado tiene un compromiso con nosotros las víctimas del terrorismo (...) Por eso es que nosotros luchamos por una reparación justa, una reparación con dignidad por que somos personas humanas que tenemos los mismos derechos que el que se viste de sastre y corbata”.¹⁹

Se asume, así, la idea de la reparación como una restitución de derechos y como una forma de dignificación y reconocimiento de una ciudadanía que se considera negada y doblemente vulnerada. De esta manera, se incorpora el marco interpretativo establecido por la CVR —y los lenguajes que hace disponibles— como estrategia para la legitimación de su causa, a la vez que se resignifica de acuerdo a las realidades sociales y económicas de las diferentes posiciones desde las cuales se

¹⁹ Fragmentos de discursos públicos presentados por dos representantes de la Coordinadora Nacional de Afectados por la Violencia Política (CONAVIP) en el noveno acto de conmemoración de la entrega del Informe Final de la CVR. Agosto de 2012. Transcripción de grabaciones de la autora.



habla. Posiciones que, en la mayoría de los casos, nos remiten a contextos de pobreza y abandono institucional desde los cuales las reparaciones —en especial las económicas— se perfilan, más que como una forma de dignificación (aunque así formulado en el discurso público...), como soluciones prácticas a una serie de necesidades básicas todavía desatendidas.

Nosotros, a pesar de la situación en la que nos encontramos, casi que no veíamos como una necesidad primordial la exigencia de la reparación económica individual. Nos resistíamos en la búsqueda de justicia...era la lucha en la que nos manteníamos hasta hace dos años atrás. Pero de ahí hacia adelante, hemos ido avanzando más en la exigencia por la reparación. Porque tampoco podemos ser ajenos al sufrimiento de nuestros hermanas y hermanos, sobre todo quienes se encuentran en las regiones más alejadas y que van muriendo sin las atenciones mínimas, en una situación sumamente indignante (...) que carecen de lo elemental que como todo ser humano necesitan tener (Representante de organización. Entrevista personal. Septiembre 2012).

Se incorporan también, como ya hemos señalado, los usos prácticos de determinados conceptos y/o formas de clasificación de la violencia (“crímenes de lesa humanidad”, “violencia sexual”) que permiten una reinterpretación de las experiencias vividas a nivel individual y comunitario al convertirse, de esta manera, en problemas públicos y/o políticos. Así se produce una operación de generalización de la causa de las víctimas y de sus familiares, permitiendo su visibilización y su consecuente reconocimiento en un campo de interacción que ya no se limita al espacio familiar o local en el que se sucede la violación sino a un espacio universalizado, superando incluso los límites del Estado-nación.

Y mi amiga me dice “sabes que va a haber un encuentro de 23 países que han sufrido conflicto armado y el tema es violencia sexual. Y tú has sufrido violencia sexual”. Entonces, si bien empecé a trabajar carcelaría injusta, se abría la posibilidad de la violencia sexual”(Representante de organización. Entrevista personal. Septiembre 2012).



Se activa de esta manera lo que algunos autores denominan como una “jurisprudencia social” en tanto “proceso mediante el cual un término jurídico cataliza con inusitada rapidez el imaginario político de determinados colectivos sociales y se engancha de forma tenaz en los discursos públicos que previamente no lo contenían o acomodaban con tanta rotundidad, dando sentido y vuelo transnacional a experiencias represivas que en muchos casos se interpretaban en términos nacionales, autonómicos o incluso locales” (Ferrándiz, 2010: 173).

Otro aspecto significativo a tener en cuenta, es la manera en la que vemos como se articulan ciertos discursos públicos que parecieran, en algunos casos, ambivalente o contradictorios, en el sentido de que en ellos se conjugan diferentes imágenes y formas de representación de la “víctima” que se desplazan desde la pasividad al protagonismo, del lenguaje del dolor al de la indignación, de la experiencia personal de sufrimiento al contexto público-político mas amplio en que se inserta. Discursos que parecieran reflejar, en cualquier caso, las tensiones entre las formas de victimización que se imponen desde fuera —y que de alguna manera determinan el discurso y sus contextos de recepción— y la manera en la que estos agentes sociales reinterpretan su rol en el espacio social y político en el que interactúan. Aportamos aquí algunas reflexiones de integrantes de diferentes organizaciones en las que se nos habla de dichas tensiones, sentimientos encontrados y estrategias para su confrontación:

Empezamos a ver la demanda, seguro integral... y nos convertidos en un referente porque no sólo llorábamos sino que proponíamos, lográbamos. Entonces, nuestros compañeros vieron eso y dijeron: es posible cambiar la victimización. Bueno, en algunos momentos claro que lloramos y tocamos fibra sensible pero damos más paso a la propuesta política... ¡Victimización no, por favor! Propuesta. (Representante de organización. Entrevista personal. Septiembre 2012).

A mi me dijeron en esa noche que me tocó hablar acá en la Plaza Mayor, “señora le vamos a entrevistar 10 minutos”, por favor “concéntrese en los temas centrales que tiene que plantear”. Y luego ¿qué? Terminaron pidiéndome mi testimonio. “Simplemente dígame



usted, ¿cómo se llama? ¿dónde ocurrió el hecho? ¿cómo se llamaba su esposo? ¿cuántos hijos tenía?” Es decir, mi caso personal. Pero disculpe... “ya muy bien”, le dije y yo entro rapidísimo, le hablo mi caso personal pero ahí empaté, “sí, pero ahora”, le digo “actualmente, en mi condición de dirigente, no solamente lucho por la búsqueda de justicia por la desaparición de mi esposo sino también por todas las víctimas de la violencia política”. Y esto y lo otro y... ¡frum! Me cortaron. Sólo mi testimonio, nada más...y me dio tanta cólera (Representante de organización. Entrevista personal. Septiembre 2012)

Estas citas ponen también de manifiesto cómo la construcción de la categoría de “víctima” no se confina única y exclusivamente al campo de la justicia transicional o a los dispositivos desarrollados en su nombre (como sería el caso del ya citado Programa Integral de Reparaciones) sino que está supeditada de manera diversa, o a caballo, entre el campo periodístico, el campo político y el campo legal.

En cualquier caso, lo que convierte sin duda en denominador común son las formas de organización en base a una identidad victimada. Si bien se rechazan muchas de las imágenes asociadas a esa idea preconstruidas de la víctima (como ser sufriente, pasivo, dependiente...)²⁰ sin embargo es esta forma de identificación la que, en última instancia, les permite existir políticamente (Fassin, 2008, 2012). Una forma de identificación para sí y para los otros (Dubar, 2002) que va siendo activada y desactivada en función de los espacios y contextos sociales en los cuáles se interviene; que si bien no sustituye otras formas de identificación previas se convierte en la forma central cuando se interactúa en este campo social específico, en relación a un objeto social en juego como sería, en este caso, el derecho de acceso a la justicia y la reparación. Es la categoría de “víctima” la que no solo da derecho a exigir

²⁰ Como hemos podido apreciar en muchas de las conversaciones mantenidas con miembros de diferentes organizaciones, existe un rechazo expreso al propio término víctima y a las formas de victimización que se les imponen. Sin entrar en mayor detalle a este respecto, nos parece interesante como se contraponen en muchos de los discursos recogidos y conversaciones mantenidas, el hecho de llorar —en tanto representación de la victimización— con la capacidad de hacer propuestas y de actuar como interlocutores válidos con el Estado.



reparaciones (penales o civiles) sino a través de la cual se establece un nuevo vínculo entre el sujeto, el estado y la sociedad.

5) REFLEXIONES FINALES

A partir de este texto hemos hecho referencia a algunas de las formas de construcción y representación social de la categoría de la víctima en el contexto peruano, atendiendo a los efectos que tienen dichos procesos de categorización sobre el desarrollo de nuevas subjetividades políticas y formas de participación en el espacio público. Lo que nos parece interesante poner de relevancia en este último apartado —siguiendo nuevamente las líneas de análisis propuestas por Fassin— es como estas formas consagración de la víctima, sea como figura moral, legal y/o política, nos hablan ya no tanto de las experiencias de violencia vividas por las víctimas sino de las formas en las que se van conformando nuevos campos de acción en contextos post-conflicto, de la mano de marcos de interpretación que se establecen a través del desarrollo de proyectos concretos de justicia transicional en países y contextos sociopolíticos diversos. Por supuesto, si bien es importante tener en cuenta las especificidades propias del conflicto peruano y del escenario sociopolítico en el cual se ponen en acción los diferentes dispositivos y mecanismos a los que hemos hecho referencia a lo largo del texto, lo que nos parece mas significativo es destacar la necesidad de un análisis crítico sobre el impacto que tiene la implementación de diferentes dispositivos de justicia transicional que, si bien permiten generar nuevos espacios de reconocimiento público y de confrontación de "verdades", ponen también en acción nuevas formas de ejercicio del poder, derivando en la renovación y mantenimiento de formas diversas de dominación y discriminación de grupos históricamente vulnerados que se mantienen en una lucha infatigable por alcanzar sus derechos de justicia y reparación.



6) BIBLIOGRAFÍA

- Belay, R., Bracamonte, J., Degregory, C. y Vacher, J.J. (Eds.), 2004, *Memorias en conflicto. Aspectos de la violencia política contemporánea*, Instituto de Estudios Peruanos, Lima.
- Burt, J. M., 2009, *Violencia y autoritarismo en el Perú: bajo la sombra de Sendero y la dictadura de Fujimori*, IEP/Asociación SER/EPAF, Lima.
- Burt, J. M., Fred Amilivia, G. y Lessa, F., 2013, "Civil society and the resurgent struggle against impunity in Uruguay (1986-2012)", en *International Journal of Transitional Justice*, Vol. 7, pp. 306-327.
- Butler, J., 1997, *The psychic life of power. Theories in sujection*, Stanford University Press, Stanford.
- Comisión de la Verdad y la Reconciliación, 2003, *Informe final*. Tomo IX "Cuarta parte: recomendaciones de la CVR, hacia un compromiso nacional por la reconciliación". Disponible en: <http://www.cverdad.org.pe/ifinal/index.php>.
- Devillard, M. J., 2012, "Los márgenes del desconcierto. Prácticas sociales y política de la inmigración", comunicación en el *VI Congreso Andaluz de Sociología*, Cádiz, 29/11 al 1/12/2012.
- Díaz, P. y Gutiérrez Ruiz, C., 2009, "Les détenus disparus, victimes ou résistants? Les catégories dans la mobilisation de l'Association chilienne des familles de détenus disparus", en S. Lefranc y J. Mathieu (Eds.), *Mobilisations de victimes*. Presses Universitaires de Rennes, coll. Res Publica, Rennes.
- Dubar, C., 2002, *La crisis de las identidades. La interpretación de una mutación*, Edicions Bellaterra, Barcelona
- Fassin, D., 2007, *L'empire du traumatisme: enquête sur la condition de victime*, Flammarion, Paris.
- Fassin, D., 2008, "The humanitarian politics of testimony", en *Cultural Anthropology*, Vol. 23, Issue 2, pp. 531-558.
- Fassin, D., 2012, *Humanitarian Reason. A moral history of the present*, University of California Press, Berkeley.
- Ferrándiz, F., 2010, "De las fosas comunes a los derechos humanos: el descubrimiento de las desapariciones forzadas en la España contemporánea", en *Revista de Antropología Social*, Vol. 19, pp. 161-189.
- Foucault, M., 1997, *Defender la sociedad*, Fondo de Cultura Económica de Argentina S.A., Buenos Aires.
- Gatti, G., 2011, "De un continente al otro: el desaparecido transnacional, la cultura humanitaria y las víctimas totales en tiempos de guerra global", en *Política y sociedad*, Vol. 48, N°3, pp. 519-536.



- Goodale, M., 2006, “Ethical theory as social practice”, en *American Anthropologist*, Vol. 108, Issue 1, pp. 25-37.
- Laplante, L., 2008, “From theory to practice: implementing reparations in post-truth commission Peru”, en B. R. Johnston y S. Slymovic (Eds.), *Waging war, making peace. Reparations and human rights*, Left Coast Press Inc., California.
- Lefranc, S. y Mathieu, J. (Eds.), 2009, *Mobilisations de victims*, Presses Universitaires de Rennes, coll. Res Publica, Rennes.
- Madlongozi, T., 2010, “On Transitional Justice Entrepreneurs and the Production of Victims”, en *Journal of Human Rights Practice*, Vol. 2, N° 2, pp. 208-228.
- Maeso, S., 2011, “Testimonios, discursos expertos y comisiones de la verdad: el contexto de la denuncia”, en *Política y Sociedad*, Vol. 48, N° 3, pp. 587-602.
- Oxfam GB, 2004, *Mapeo de las organizaciones de afectados por la violencia política en el Perú*, Oxfam.
- Ponet, P., 2009, “*Devenir cause*: les logiques pratiques de production de « nombre de ». Le moment de l’expertise médicale des victimes de dommage corporel”, en S. Lefranc y J. Mathieu (Eds.), *Mobilisation de victimes*, Presses Universitaires de Rennes, coll. Res Publica, Rennes.
- Scheper-Hughes, N. y Bourgois, P. (Eds.), 2004, *Violence in War and Peace*, Blackwell Publishing, Oxford.
- Teitel, R., 2003, “Transitional Justice Genealogy”, en *Harvard Human Rights Journal*, Vol. 16, pp. 69-94.
- Theidon, K., 2004, *Entre prójimos. El conflicto armado interno y la política de la reconciliación en el Perú*, Instituto de Estudios Peruanos, Lima.
- Theidon, K., 2010, “Histories of Innocence: postwar stories in Peru”, en R. Shaw, L. Waldorf y P. Hazan (Eds.), *Localizing Transitional Justice*, Stanford University Press, Standford.
- Vecchioli, V., 2013, “Las Víctimas del Terrorismo de Estado y la gestión del pasado reciente en la Argentina”, en *Papeles del CEIC*, vol. 2013/1, n° 90, CEIC (Centro de Estudios sobre la Identidad Colectiva), Universidad del País Vasco.



CEIC

<http://www.identidadcolectiva.es/pdf/106.pdf>

Protocolo para citar este texto: Tejero Tabernero, L., 2014, “Nosotros, las víctimas”: violencia, justicia transicional y subjetividades políticas en el contexto peruano de recuperación posconflicto”, en *Papeles del CEIC*, vol. 2014/1, nº 106, CEIC (Centro de Estudios sobre la Identidad Colectiva), Universidad del País Vasco, <http://www.identidadcolectiva.es/pdf/106.pdf>

Fecha de recepción del texto: octubre de 2013

Fecha de evaluación del texto: diciembre de 2013

Fecha de publicación del texto: marzo de 2014

